



DEFENSOR UNIVERSITARIO

Edificio Juan Remón Camacho
Avda. de Elvas, s/n
06006 Badajoz
Teléfono: 924 28 95 92
E-mail: defensor@unex.es
www.unex.es/defensor

Edificio de Usos Múltiples
Avda. de la Universidad, s/n
10003 Cáceres



Extracto del Informe sobre el caso 16004

Caso de un trabajador del PAS disconforme con la asignación de unas tareas.

CONSIDERACIONES

1. Este caso surge de la discrepancia de algunas personas del Servicio de Gestión de Recursos Humanos con la instrucción recibida del Vicegerente de Recursos Humanos para que sea el Negociado de Oposiciones y Concursos del PDI quien elabore la nómina de abono a los integrantes de las comisiones de selección de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios. Estas personas creen que con esta instrucción de febrero de 2016 se rompe el acuerdo que se había alcanzado en noviembre de 2011 entre el Servicio de Gestión de Recursos Humanos y el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, con intervención del Jefe de Área de Recursos Humanos, por el que el primero de los servicios emitiría una certificación del número de sesiones, mientras que correspondería al segundo de los servicios elaborar la nómina incluyendo el resto de datos (importe íntegro, porcentaje de retención por IRPF, importe de la retención e importe líquido).
2. Hasta el 15 de diciembre de 2015 no se publica en el BOE la resolución del 26 de noviembre de 2015 del Rector de la UEx por la que se convoca un concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, desde ese posible acuerdo entre los dos Servicios de 2011 antes reseñado. Esto explicaría que sea en noviembre de 2015 cuando se “reactiva” este asunto tras los años transcurridos sin convocarse estos concursos de acceso.
3. La controversia que se presenta en este caso es, en apariencia, por una cuestión menor. Así, parece que el asunto es determinar qué Servicio (y por ende, qué Negociado) se ocupa de introducir el porcentaje de retención de IRPF que corresponde a cada miembro de la comisión de selección que debe percibir una cantidad económica por su asistencia a las diversas sesiones toda vez que el resto de los datos que figuran en la nómina individualizada se pueden obtener de forma automática mediante una hoja de cálculo, una vez conocidos el número de sesiones a las que asiste cada persona y el importe por sesión establecido anualmente por la UEx.
4. De la información que ha podido obtener el Defensor Universitario cabe concluir que el modo de realizar estas nóminas individualizadas a cada miembro de las comisiones de selección de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios es diferente en Cáceres que en Badajoz. Así, mientras que en Cáceres se ha venido realizando por PAS del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, en Badajoz se ha encargado de esa tarea el Negociado de Oposiciones y Concursos del PDI, incluido en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Desde este último Servicio se argumenta, además, que en otros procesos similares como, por ejemplo, la liquidación a los miembros de los tribunales de tesis doctorales, la nómina individualizada se realiza desde el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio y no desde el Negociado de Posgrado del Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios.
5. La forma de organizar estas tareas puede ser diferente en cada universidad. A este respecto, la persona que presenta su reclamación al Defensor Universitario indica “que realizadas varias consultas a distintas Universidades Públicas (Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Salamanca, Universidad Pablo de Olavide), nos manifiestan todas ellas que la

confección y el abono de las nóminas de asistencias de los miembros de las Comisiones de valoración se realizan por los Servicios económicos de las mismas”.

6. El Defensor Universitario no cuestiona la competencia de la Gerencia para resolver, en este caso a través del Vicegerente de Recursos Humanos, la controversia en torno a qué Servicio debe realizar la tarea en cuestión. Pero ello no quita que el Defensor considere mejorable el modo en que se ha llevado a cabo la resolución de dicha controversia. Así, por los testimonios y documentos recabados, cabe deducir que la Nota de Régimen Interior del Vicegerente de Recursos Humanos que traslada el criterio de la Gerencia sobre qué Negociado debe realizar la nómina de abono de los miembros de las Comisiones que resuelven los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes se envió sin que hubiera, previamente, ningún tipo de diálogo con los responsables del Servicio afectado.
7. Que una cuestión menor, en apariencia, haya provocado tal malestar en los responsables del Servicio y el Negociado afectados puede ser revelador de la existencia de otros problemas de fondo. Por ello el Defensor estima que debiera hacerse un mayor esfuerzo de diálogo de quienes toman una decisión con los que son afectados por la misma, para evitar que se produzcan heridas que, si no cicatrizan, puedan ocasionar mayores daños en el futuro.

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

En relación al caso que ha suscitado esta reclamación se propone:

1. Al Gerente de la UEx:

Que impulse un diálogo con los afectados por el asunto planteado en este caso para intentar llegar a una solución consensuada.

En Badajoz, a 27 de mayo de 2016.

Vidal Luis Mateos Masa
Defensor Universitario